INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 2 de abril de 2024. Pasa a Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA propuesta por la señora **ROSA TULIA QUINTERO CUSPIAN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, con radicado No. **2024-00061**, informándole se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
EMAIL:
J22LCTOCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO: 8986868

ASUNTO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**ROSA TULIA QUINTERO CUSPIAN**
DEMANDADA:	**COLPENSIONES Y OTRO.**
RADICACIÓN:	**76001-3105-022-2024-00061-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 094

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **ROSA TULIA QUINTERO CUSPIAN,** a través de apoderado judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.,** la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que reúne los requisitos de forma exigidos por el Art.25 del C. P. Laboral y Seguridad Social, modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y las disposiciones previstas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que procederá a admitir la presente demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por la señora **ROSA TULIA QUINTERO CUSPIAN** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, parágrafo, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, a través de su representante legal - presidente o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en el artículo 74 ibidem, para que dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del CPTSS, **NOTIFÍQUESE** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.,** a través de su representante legal – presidente, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en el artículo 74 ibidem, para que dé contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma.

CUARTO: Se advierte a las demandadas que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el Art. 31 CPTSS

QUINTO: NOTIFÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO**, de conformidad con lo preceptuado en artículo 46, numeral 4, literal a, Parágrafo del Código General del Proceso.

SEXTO: **NOTIFIQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo preceptuado en Código General del Proceso, Titulo II, Artículo 610.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, con C.C. 16.929.297 y T.P. No. 148.850 el C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante, en los términos de la copia del poder conferido que fue aportado con la demanda.

OCTAVO: **PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOVENO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, a través de la secretaria del Despacho, de conformidad con lo preceptuado en la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CTO CALI

Hoy**, 3 de abril de 2024,** se notifica el auto anterior.
por anotación en el ESTADO No.**016**

JOSÉ NORBERTO OSORIO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Lorna Alexandra Cuadros González
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fe7507c302db7a87ac1700f1df2624161d12c1c0b8a8b3790294575e95966e**
Documento generado en 02/04/2024 09:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica